

MINISTERIO DE ECONOMIA

26629 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de noviembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	82,966	83,226
1 dólar canadiense	74,789	75,107
1 franco francés	17,094	17,165
1 libra esterlina	149,881	150,664
1 franco suizo	37,331	37,533
100 francos belgas	234,765	236,169
1 marco alemán	38,700	36,897
100 liras italianas	9,436	9,477
1 florin holandés	34,119	34,297
1 corona sueca	17,257	17,347
1 corona danesa	13,555	13,620
1 corona noruega	15,105	15,180
1 marco finlandés	19,975	20,068
100 chelines austriacos	514,135	518,962
100 escudos portugueses	203,348	204,990
100 yens japoneses	33,314	33,485

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

26630 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 1977 por la que se modifican los artículos 17 y 38 del Reglamento de la Mutualidad General de Previsión Social de Funcionarios de Correos de 24 de septiembre de 1973.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 28 de septiembre de 1977, páginas 21471 y 21472, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la redacción del artículo 38, apartado e), donde dice: «El premio de permanencia en el servicio será igual al 12, 13,5...», debe decir: «El premio de permanencia en el servicio será igual al 12, 13,05...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26631 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica por la que se autoriza como agua potable de manantial el agua «Font Agudes» del manantial situado en el paraje «Damunt d'en Vellanes», del término municipal de Arbucias (Gerona).*

Visto el expediente instruido a solicitud de don José Reus Paiau, con domicilio en Arbucias (Gerona), para que sea autorizada el agua potable de manantial «Font Agudes», situado en el paraje «Damunt d'en Vellanes», del término municipal de Arbucias (Gerona);

Resultando que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente para que le sea concedida la autorización que solicita.

Visto el Decreto 3069/1972, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el agua del manantial «Font Agudes», situado en el paraje «Damunt d'en Vellanes», del término municipal de Arbucias (Gerona), como susceptible de explotación y comercialización, en forma envasada como agua potable de manantial.

Para el lanzamiento al mercado del agua autorizada deberán solicitarse de esta Dirección General el Registro Sanitario

de Industria y específico de productos según la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Madrid, 21 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Manuel Reol Tejada.

MINISTERIO DE CULTURA

26632 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza Redonda de Valencia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza Redonda de Valencia.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de octubre de 1977.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

26633 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de los edificios situados en calle Palomar, números 8, 10, 12 y 14, de Zaragoza (barrio de la Magdalena).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumentos histórico-artístico a favor de los edificios situados en la calle Palomar, números 8, 10, 12 y 14, de Zaragoza (barrio de la Magdalena).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Zaragoza que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de octubre de 1977.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

26634 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Segura (Guipúzcoa).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Segura (Guipúzcoa), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Segura que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.